

**AYUNTAMIENTO DE CORERA**

*Edicto de apertura de cobro* III.C.1178

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: La apertura de cobro por los conceptos que se citan a continuación.

Contribuciones Especiales año 1986, correspondientes a las Obras de ampliación de la red de distribución de agua y saneamiento a la zona de Santa Bárbara.

Contribuciones Especiales año 1986, correspondientes a las Obras de ampliación de la red de distribución de agua y saneamiento a la zona del Torreón y Camino de la Tejera.

Contribuciones Especiales año 1986, correspondientes a las Obras de ampliación de la red de distribución de agua y saneamiento en Travesía "Marqués de Vargas".

Día de cobro: -- 16 de diciembre de 1986.

Lugar: -- Oficinas del Ayuntamiento.

Horario: -- De las 4 a las 8 de la tarde.

Quienes no satisfagan el pago el día señalado, podrán hacerlo en las Oficinas de Recaudación en Logroño, y en su defecto en cualquier de las Casas de Ahorros sitas en Corera.

Periodo voluntario.— Del 16 de diciembre al 16 de enero de 1987.

Transcurrido el período voluntario sin satisfacer el pago, se reclamará la deuda con el recargo del veinte por ciento por la vía administrativa de apremio, lo que se publica para general conocimiento de los contribuyentes.

Logroño, 4 de diciembre de 1986.— El Recaudador.

**AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN**

*Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras* III.C.1183

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111, en relación con el 49 y 70.2 de la Ley 7/85, y 190 del Real Decreto 781/86, se hace público que en sesión de 4 de diciembre de 1986, la Corporación Municipal aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días a efectos de reclamaciones. De no producirse, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada.

Cordovín, 5 de diciembre de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Modificación de varias Ordenanzas Fiscales (continuación)* III.C.1156

g) Por quitar el contador haciendo uso del agua sin ser abonado, 15.000 Pts. La misma infracción, siendo abonado, 9.000 Pts.

h) Por consumo de agua con estampite en boca de riego o de incendio, sin haberlo solicitado, 80.000 Pts.

**ORDENANZA FISCAL Nº 16 BIS.— RECOGIDA DE BASURAS A DOMICILIOS PARTICULARES.**

La presente Ordenanza tiene fundamento legal en el art. 212.20 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Para la exacción de este servicio regirá la siguiente:

TARIFA	Pts. anual
A) Hoteles:	
Tarifa para hoteles	23.217
B) Restaurantes, Pensiones, Casas de Comidas, Baños Tabernas y similares:	
En las calles de primera categoría	12.284
En las calles de segunda categoría	9.338
C) Establecimientos comerciales, mercantiles, industriales de cualquier naturaleza y lonjas:	
En las calles de primera categoría	9.984
En las calles de segunda categoría	7.588
D) Viviendas:	
En las calles de primera categoría	3.000
En las calles de segunda categoría	2.600
E) Tarifa especial de RENFE	14.184
F) Tarifa especial de la Caja de Ahorros Vizcaina por verter basuras procedentes de la Residencia Colegio de Briñas	72.060

**ORDENANZA FISCAL Nº 15.— MATADERO Y ACARREO DE CARNES.**

Con fundamento en el art. 212.22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las tarifas quedan como siguen:

	Pts.
Por servicio de Matadero y por cada kilogramo de carne sacrificada, con traslado de carne dentro del Municipio	8
Con traslado fuera del Municipio	13

**ORDENANZA Nº 19.— CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Con fundamento en el art. 212.17 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, las tarifas quedan como sigue:

	Pts.
Por cada fosa construida por el Ayuntamiento	90.000
Por cada m2 concedido para la construcción de Panteones	30.000

**ORDENANZA Nº 23 C.— PISCINAS MUNICIPALES.**

Con fundamento en el art. 212.16 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, las tarifas son:

	Hasta 12 años Pts.	Más de 12 años Pts.
Al día, laborable	75	150
Al día, festivo	100	200
Abono temporada	1.500	3.000

En estas tarifas se incluye el servicio de guardarropia de uso obligatorio en las Piscinas Municipales.

**ORDENANZA FISCAL Nº 32.— QUIOSCOS, PUESTOS, BARRACAS Y CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O RECREOS EN LA VIA PUBLICA O TERRENOS DEL COMUN Y APARCAMIENTO VIGILADO.**

Con fundamento en el art. 208.14 y 15 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

**TARIFAS**

	Pts.
Quioscos y puestos permanentes:	
Surtidores de gasolina, quioscos y puestos en la vía pública hasta 3 m2 al mes	1.500
Por cada m2 o fracción que exceda del mínimo	100
Los surtidores de gasolina CAMPSA, pagarán al año en razón del derecho adquirido por la Real Orden de 26 de enero de 1928, Pts.	153

**ORDENANZA Nº 35.— LICENCIA DE INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.**

Con fundamento en el art. 208.15 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

**TARIFAS**

	Pts.
Para los días de mercadillo y feria:	
a) A los agricultores de la localidad, por puesto y día	100
b) Al resto y comerciantes, por puesto y día	1.000

**ORDENANZA Nº 1.— ABITRIO NO FISCAL SOBRE PERROS.**

**TARIFAS**

	Pts.
Los perros de pastores y destinados al cuidado de ganado, al año	200
Todos los demás, al año	1.000
En este precio va incluido el distintivo y derecho de inscripción.	

**ORDENANZA Nº 12.— LICENCIA DE CONSTRUCCIONES.**

Con fundamento en el art. 212.8 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril: Otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el art. 178 de la Ley del Suelo.

Las tasas por esta licencia se cobrarán por obras de construcciones de nueva planta o elevación de pisos, de reforma o reconstrucción, apertura o reforma de huecos, de pinturas, blanqueos, revocos y otras obras interiores y exteriores, mayores o menores, por cerramiento de solares, jardines, fincas y similares, movimiento de tierras, obras en caseta de campo y en el